



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2021-MSS

Santiago de Surco, 24 FEB. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

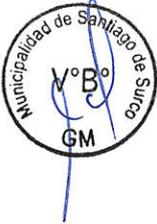


VISTO: El Memorándum N° 605-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 154-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 52-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 45-2021-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; sobre la prórroga de la vigencia del Artículo Cuarto la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el Impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus - COVID 19, así como la vigencia del artículo 3° la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,



CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";



Que, mediante la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el Coronavirus - COVID 19, se dispuso en su artículo 4°: "Condonar los intereses legales de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, período que deberá ser computado entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020"; asimismo, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de la vigencia del mencionado beneficio tributario, entre otras facultades;



Que, asimismo, en el artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, se dispuso "(...) otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias vencidas en el Distrito de Santiago de Surco, a través de: a) un fraccionamiento flexible de las deudas tributarias anteriores al presente ejercicio fiscal, y; b) un beneficio tributario por el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2020", con una vigencia hasta el 31.10.2020; asimismo, en la Cuarta Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en dicha ordenanza municipal;



Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 16-2020-MSS se prorrogó la vigencia del artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, así como del artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS hasta el 27.02.2021;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30.11.2020 en el diario oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19, disponiéndose



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

02

-2021-MSS

la inmovilización social obligatoria desde el 01 hasta el 31.12.2020, la misma que ha sido prorrogada de manera sucesiva mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 08-2021-PCM y N° 023-2021-PCM, hasta el 28.02.2021;



Que, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria mediante el Informe N° 45-2021-SGROCT-GAT-MSS del 19.02.2021, de acuerdo con la actual coyuntura de emergencia y sanitaria en que vive el país, en la que a Lima Metropolitana se le ha calificado con un nivel de riesgo extremo en cuanto al contagio del virus SARS COV 2, causante de la actual pandemia, señala que resulta necesario y oportuno que los beneficios tributarios establecidos en el artículo 4° y el artículo 3° de las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 628-MSS, respectivamente, se mantengan vigentes hasta el 30 de junio de 2021;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorándum N° 52-2021-GAT-MSS del 19.02.2021, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía en el cual se propone ampliar el periodo de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS y el plazo para el acogimiento al beneficio de fraccionamiento flexible que establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS, hasta el 30 de junio de 2021;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 154-2021-GAJ-MSS del 19.02.2021, concluye que legalmente es viable que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia del artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS y del artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS hasta el 30 de junio de 2021; asimismo, dicho órgano considera que el referido proyecto normativo se encuentra exceptuado de pre publicación, conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 605-2021-GM-MSS del 19.02.2021, manifiesta su conformidad con la mencionada propuesta de Decreto de Alcaldía, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita se continúe con el trámite pertinente;



Estando a lo expuesto, al Informe N° 154-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia del Artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el Impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus - COVID 19, así como la vigencia del Artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, hasta el 30 de junio de 2021.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 02 -2021-MSS

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

